

Dec. No. 685-05 que crea el Área Internacional de Libre Comercio y Servicios, la cual operará bajo el régimen de Zona Franca Comercial y de Servicios, bajo la operación técnica, administrativa y operacional de Inversiones Turísticas Sans Soucí, S. A.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:685-05

VISTA la Ley No. 4315 del 22 de octubre de 1955, que crea la institución de Zonas Francas en la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se crea el Area Internacional de Libre Comercio y Servicios, la cual operará bajo el régimen de Zona Franca Comercial y de Servicios, que incluirá dos terminales portuarias destinadas al servicio de embarcaciones turísticas, infraestructuras que forman parte del Proyecto de Revitalización y Ampliación del Puerto de Santo Domingo, y todas sus instalaciones en los terrenos correspondientes a los muelles de Santo Domingo, (muelles 1, 2, 3, 4, 5, y 7), la Terminal Admirante Cristóbal Colón (Ferry), la Terminal Don Diego Colón y la Terminal Sans Soucí. Esta Area Internacional de Libre Comercio estará bajo la dirección técnica administrativa y operacional de Inversiones Turísticas Sans Soucí, S. A., empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- El Area Internacional de Libre Comercio y Servicios operará dentro del ámbito de las parcelas que se describen a continuación:

- 1.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 219,036.48 metros cuadrados dentro de la parcela No. 199-B-1-A-1 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.
- 2.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 139,671.05 metros cuadrados dentro de la parcela No. 199-B-1-A-2-A del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.

3.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 64,953.06 metros cuadrados dentro de la parcela No. 200-A-3 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.

4.- Una porción de terreno con una extensión superficial de 71,551 metros cuadrados dentro de la parcela No. 198 del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional.

ARTÍCULO 3.- A los fines de operar las tiendas de exhibición y ventas de mercancía en la “Zona Franca Comercial y de Servicios Inversiones Turísticas Sans Souci” la empresa Inversiones Turísticas Sans Souci, S.A. podrá realizar las siguientes actividades:

a).- Adquirir, arrendar, disfrutar o de cualquier manera legítima adquirir los derechos de bienes raíces para fines de establecer las tiendas de exhibición y venta en las cuales ofrecerá la mercancía.

b).- Contratar y administrar el personal que operará las tiendas de exhibición y venta de mercancías que se establecerán en la “Zona Franca Comercial y de Servicios Inversiones Turísticas Sans Souci”, así como el personal de las tiendas que establezcan en las extensiones de la misma.

c).- Administrar la contabilidad y recaudar la información referente al recibo, el movimiento y la venta de mercancía dentro de la Zona Franca Comercial y de Servicios Inversiones Turísticas Sans Souci, y de las extensiones de la misma.

d).- Administrar y dar manejo técnico general a la Zona Franca Comercial y de Servicios Inversiones Turísticas Sans Souci, incluyendo las extensiones de la misma.

e).- Adquirir toda clase de mercancía y bienes para fines del negocio de las mismas, ya sean importados y/o adquiridos en el mercado local.

f).- Importar, exhibir, ofertar en venta, y reexportar la mercancía hacia el extranjero, o declararla a consumo.

g).- Almacenar, exhibir y ofertar en venta la mercancía.

h).- Almacenar, exhibir y ofertar en venta mercancía fabricada en la República Dominicana.

i).- Ofertar y comercializar de forma exclusiva para hoteles y otros destinos turísticos donde opere la Zona Franca Comercial y de Servicios Inversiones Turísticas Sans Souci, la importación, venta, distribución y exhibición de productos y bebidas alcohólicas.

j).- Ofertar y comercializar de forma exclusiva para cruceros la importación, venta, distribución, exhibición y reexportación de productos y bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas y al Consejo Nacional de Zonas Francas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 686-05 que crea la Comisión para el desarrollo turístico de las franjas liberadas por la Ley Sectorial de Áreas Protegidas en las zonas de Pedernales y Bayahibe.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:686-05

CONSIDERANDO: Que la Ley Sectorial de Areas Protegidas No. 202/04, del 30 de julio del 2004, dejó fuera de las restricciones para el desarrollo turístico impuestas por la categoría de "Parque Nacional" a una franja de terreno localizada en El Parque Nacional del Este, en Bayahibe, y otra, en el Parque Nacional Jaragua, en Pedernales, estableciendo nuevas categorías de conservación, superficies, ubicaciones y límites.

CONSIDERANDO: Que el propósito para la liberación de las áreas precitadas obedece primordialmente al interés en permitir que los municipios y provincias donde se encuentran ubicados dichos terrenos, puedan recibir los beneficios económicos, laborales y comerciales que genera la industria turística a través de las inversiones dirigidas al desarrollo de importantes proyectos hoteleros y ofertas complementarias a la actividad turística.

CONSIDERANDO: Que deben llevarse a cabo en forma coordinada, planes bien definidos, dirigidos al desarrollo de un turismo sostenible, coherente y armónico con su entorno, que integre de manera efectiva a las instituciones y sectores relacionados que deberán dirigir y establecer la política a implementarse conforme a los estudios y planes de ordenamiento territorial realizados y por realizarse en ambos polos turísticos.